



ES COPIA DEL ORIGINAL  
Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Participación  
y Gestión Ciudadana

## Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego  
RIO GRANDE,

25 ABR. 2018

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2997/2012.

La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 12347/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2997/2012 instituye el Código de Respuesta Rápida en el ámbito del Gobierno Municipal de la ciudad de Río Grande.

Que dicha Ordenanza establece que el Poder Ejecutivo Municipal, deberá designar el área responsable de la dirección y coordinación del Código de Respuesta Rápida.

Que el Poder Ejecutivo Municipal deberá proceder a reglamentar la Ordenanza Municipal N° 2997/2012, quedando autorizado a asignar partida presupuestaria a fin de implementar el sistema.

Que el espíritu de esta última normativa, son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos; por otra parte, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen inmensas repercusiones en el desarrollo del Estado.

Que estas tecnologías pueden ser un instrumento muy eficaz para acrecentar la productividad, generar crecimiento económico, crear empleos y posibilidades de contratación, así como para mejorar la calidad de la vida de todos los vecinos de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

### EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

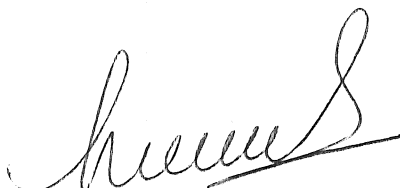
**ARTICULO 1°.- REGLAMENTAR** el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2997/2012; el Código de Respuesta Rápida se elaborará a solicitud del área competente en cuanto a la información a difundir, según el criterio de los organismos del Gobierno Municipal con competencia en el tema respectivo, siendo esas mismas áreas las que deberán prever el alojamiento digital de la información que solicite publicar (sitios web, aplicativos móviles, contenido multimedia, etc.), el cual sostendrá los datos consignados en el mencionado Código de Respuesta Rápida.

**ARTICULO 2°.- REGLAMENTAR** el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2997/2012, designando como autoridad de aplicación a la Secretaría de Modernización e Innovación, la que a través de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones elaborará el Código de Respuesta Rápida (QR).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

## DECRETO MUNICIPAL N° 0323/2018

on
SMeI

  
**Prof. Laura Rojo**  
 Secretaria de  
 Modernización e Innovación  
 Municipio de Río Grande

  
**Alejandro Gabriel NOGAR**  
 PRESIDENTE DEL C.D.  
 A/C INTENDENCIA MUNICIPAL